OTROSÍ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 3295068 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y SANDRA LILIANA CARVAJAL DUQUE

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 1/24/2022, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: ***"*INSTRUCTOR:SERVICIOS PERSONALES CARÁCTER TEMPORAL PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL, EN FORMACION REGULAR TITULADA Y COMPLEMENTARIAPARA EL PROGRAMA FORMACIÓN INFORMATICA: MICROSOFT WORD, EXCEL E INTERNET RADICADO 08-9-2022-001636...PZO 9 DIC 202.*"* **2.** Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó hasta el 12/9/2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que el valor total para el contrato se pactó en la suma de **$37524247 4.** *Cubrir horas de formación en fichas de las distintas coordinaciones, toda vez que la fecha de terminación de Calendario Académico es el 17 de Diciembre según la Resolución 1-2164-2021.* **5.** Que el supervisor del contrato y ordenador del pago emitieron visto bueno mediante (comunicación, correo etc) a la presente solicitud y recomiendan su trámite. **6.** Que las partes de común acuerdo proceden a (modificar) el contrato de prestación de servicios de la referencia de conformidad con lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA: (**prorrogar y adicionar) el contrato el cual quedará así: (prorrogar el contrato hasta el 17 diciembre 2022, y adicionar el contrato en $ 990.739, para nuevo valor total $ 38514986,2 **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los demás componentes del contrato de prestación de servicios de la referencia, permanecerán indemnes. **CLÁUSULA TERCERA:** La presente modificación se entiende perfeccionada, legalizada e inicia su ejecución con la suscripción de las partes. **CLÁUSULA CUARTA:** Remítase el presente documento al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, según sea el caso y si es necesario para lo de su competencia. **CLÁUSULA QUINA: NOTIFICACIÓN ASEGURADORA -** El (la) contratista deberá informar a la aseguradora sobre la presente Otrosí y allegar al SENA dicha modificación para su aprobación. (aplica solo cuando se estime necesario). **CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El presente Otrosí se entiende perfeccionado y legalizado con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Jorge De Jesus Acosta Alvarez – Abogado Contratista
Revisó: Jhon Peñaloza Angulo - Profesional grado 2